

Certificación Bancaria

Jueves, 21 de mayo de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S identificado(a) con NIT 902035969, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros Persona Juridica	16600008089	2026-03-04	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe,
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI
Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

ACTA DE DESFIJACIÓN

En la ciudad de Berástegui, Ciénaga De Oro, departamento de Córdoba, el día 08 de julio de 2026 y habiéndose cumplido el término de Ley, se desfija la convocatoria pública, que tiene como objetivo realizar la compra de compra de sillas punta baja, tornillería, tapones antideslizantes y foldegrama puerta batiente y **acordeon.**, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA al público en general siendo las 9:00 AM ubicado en el corregimiento de Berástegui, municipio ciénaga de oro del departamento de Córdoba.

Para efectos de lo ordenado en la Ley, se fija la presente **ACTA DE DESFIJACIÓN.**

LUIS ALBERTO MASS RAMOS
C.C. N°. 6.891.416
Rector.

Dirección: Calle 12 N° 10 – 31. Barrio San Francisco Tel: 3126819575.
Email: ee_22318900032301@sedcordoba.gov.co; lumass02@hotmail.com

“Comprometidos con la excelencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI
Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

REQUISITOS HABILITANTES (NO DAN PUNTAJE SINO CRITERIOS DE ACEPTACION)

De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones se consideran requisitos habilitantes los referidos teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 numeral 2 y el numeral 4 de la 1150 de 2007 y artículo 88 de la 1474 de 2011. Capacidad jurídica, financiera, experiencia.

El detalle y condiciones de aceptación se especifican en el pliego de condiciones. La ausencia de alguno de los documentos es subsanable, pero tomando como referente la fecha límite para la recepción de estos, establecida en los pliegos de condiciones, después de esta, de no ser presentado el documento se entenderá que el proponente desiste de su propuesta.

- 1. ASPECTO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA:** Dando aplicación al decreto 1082 de 2015, se verifico el valor de las propuestas económicas Presentadas con el siguiente resultado.

EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PARA

PROPONENTE	DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S.
DESCRIPCIÓN	COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FOLDEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON.
	VALOR PROPUESTA
Valor de la propuesta (inferior o igual al Presupuesto oficialdispuesto).	(13.348.000)

De conformidad con lo anterior, se procederá hacer la verificación de requisitos habilidadesa los proponentes.

Dirección: Calle 12 N° 10 – 31, Barrio San Francisco Tel: 3126819575.
Email: ee_22318900032301@sedcordoba.gov.co; lumass02@hotmail.com

“Comprometidos con la excelencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILIDADES.

CAPACIDAD JURIDICA	APLICA	
	SI	NO
Fotocopia de la cédula del representante legal.	X	
Oferta Económica	X	
Formato único hoja de vida diligenciada (persona jurídica/ persona natural)	X	
Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica/ persona natural y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	X	
Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica/ persona natural y surepresentante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	X	
Consulta de antecedentes judiciales para la persona jurídica/ persona natural y surepresentante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.	X	
Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores. Decreto 753 de 2019 inferior a 30 días calendario.	X	
Certificado de antecedentes de deudores morosos (REDAM)	X	
Certificado de antecedentes de medidas correctivas.	X	
Certificado de afiliación de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y	X	

Dirección: Calle 12 N° 10 – 31. Barrio San Francisco Tel: 3126819575.
Email: ee_22318900032301@sedcordoba.gov.co; lumass02@hotmail.com

“Comprometidos con la excelencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

cuando aplique de conformidad con la Normatividad vigente en la materia.		
Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica/ natural y el representante legal.	X	
Copia del RUT (que la actividad económica sea coherente con el objeto del contrato.	X	
Declaración de Bienes y Rentas juramentada, diligenciada firmada.	X	
Certificación bancaria no mayor a 30 días.	X	
Certificación de experiencia relacionada.	X	

3. ASPECTO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN		PROPONENTE	
		CUMPLE	NO CUMPLE
1	Valor de la propuesta.	X	
2	Especificaciones técnicas del bien o servicio -según objeto contractual establecido en los pliegos de condiciones. De verificación NO da puntaje.	X	

Dando constancia se firma el día 8 de julio de 2026

LUIS ALBERTO MASS RAMOS
Rector.

Dirección: Calle 12 N° 10 – 31. Barrio San Francisco Tel: 3126819575.
Email: ee_22318900032301@sedcordoba.gov.co; lumass02@hotmail.com

“Comprometidos con la excelencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI
Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

Berástegui, Ciénaga De Oro - Córdoba, 09 de julio de 2026

Señor:

DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S.

C.C. 7.382.716

Cordial saludo;

Conforme a lo estipulado en el decreto único reglamentario 1075 de 2015, que en su artículo 2.3.1.6.3.6 una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada por usted el día 07 de julio de 2026, dentro del proceso de selección adelantado en la convocatoria pública del día 03 de julio de 2026 Y desfijada el día 08 de julio de 2026 Cuyo objeto es seleccionar el oferente para realizar la compra de compra de sillas punta baja, tornillería, tapones antideslizantes y foldegrama puerta batiente y acordeon. para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRIA.

Me permito comunicarle que su propuesta ha sido ACEPTADA por la Institución Educativa así:

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRIA
ORDEN DEL GASTO	LUIS ALBERTO MASS RAMOS
CEDULA N°	6.891.416
CONTRATISTA	DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S.
CEDULA N°	7.382.716
DIRECCIÓN	CR 7 NO. 2 42 BRR JOSE ANTONIO GALAN
PROPUESTA OFICIAL	El presupuesto oficial estimado por la Institución Educativa San Francisco De Asis De Fe Y Alegria para el contrato que tiene por objeto: Compra de compra de sillas punta baja, tornillería, tapones antideslizantes y foldegrama puerta batiente y acordeon., es hasta por la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (13.348.000) incluido costos directos e indirectos.
VALOR	Se seleccionó la única oferta económica presentada, la cual cumplió con todos los requisitos exigidos en la convocatoria pública fijada en cartelera; presentada por el Señor DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S. identificada con el C.C.

Dirección: Calle 12 N° 10 – 31. Barrio San Francisco Tel: 3126819575.
Email: ee_22318900032301@sedcordoba.gov.co; lumass02@hotmail.com

“Comprometidos con la excelencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

	7.382.085, con dirección y/o domicilio contractual en la CR 7 NO. 2 42 BRR JOSE ANTONIO GALAN. Establecida en la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (13.348.000) incluido costos directos e indirectos.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	Las contempladas en el estudio previo
PLAZO Y FORMA	El plazo máximo estimado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para la ejecución de este contrato es de CUATRO DIAS (4) CALENDARIOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio suscrita por el supervisor. Forma de Ejecución: Su ejecución será de tracto único-entrega inmediata. Nota: El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las Sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes.
LUGAR Y EJECUCIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRÍA

De acuerdo a lo anterior, con fundamento en el acta de evaluación del día 08 de julio de 2026 suscrita por el comité evaluador, en la cual se recomienda ADJUDICAR al señor DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S. identificada con la C.C. 7.382.085, con dirección y/o domicilio contractual en la CR 7 NO. 2 42 BRR JOSE ANTONIO GALAN, teniendo en cuenta que fue la única propuesta económica presentada y que cumplió a cabalidad con todos los requisitos exigidos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, cuyo valor fue establecido en la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (13.348.000) incluido costos directos e indirectos, razón por la cual se le manifiesta mediante este documento, **LA ACEPTACIÓN DE SU OFERTA.**

Cordialmente;

LUIS ALBERTO MASS RAMOS
Rector.

Dirección: Calle 12 N° 10 – 31. Barrio San Francisco Tel: 3126819575.
Email: ee_22318900032301@sedcordoba.gov.co; lumass02@hotmail.com

“Comprometidos con la excelencia”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

Berástegui, Ciénaga De Oro - Córdoba, 10 de julio de 2026

Señora: OJEDA GALVIS FANNY ROSA

DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRÍA

E.S.M

ASUNTO: DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR

Me permito comunicarle como ordenador del gasto en ejercicio de las facultades conferidas en el decreto 4791 de 2008 reglamentario de la ley 715 de 2001 que ha sido designado como supervisor del presente proceso de contratación que tiene como objeto:

OBJETO DEL CONTRATO

COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FOLDEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON..
--

Así mismo, me permito informar las funciones que como supervisor le corresponden, así:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración de este.
- Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondiente a los aportes a la seguridad social (SALUD, PENSIÓN, Y RIESGOS LABORALES) cuando hubiere el caso de ser requeridos, correspondientes al tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
- Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- Proteger los derechos del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de este.
- Remitir oportunamente a la oficina de pagaduría los recibidos a satisfacción de los SUMINISTROS junto con los soportes correspondientes para efectos del pago respectivo.
- Informar oportunamente a la rectoría y pagaduría sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato.

Cordialmente;

LUIS ALBERTO MASS RAMOS
Rector.

Dirección: Calle 12 N° 10 – 31. Barrio San Francisco Tel: 3126819575.
Email: ee_22318900032301@sedcordoba.gov.co; lumass02@hotmail.com

“Comprometidos con la excelencia”

Institución Educativa San Francisco de Asís de Fe y Alegría

NIT: 8120064274

Dirección: Berástegui

Teléfono: 3126819575

Ciénaga De Oro - Córdoba



SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD No. 0010

Ciénaga De Oro - Córdoba, julio 21 de 2026

Señora:

GINA BARRIOS CABALLERO

Analista de Presupuesto

E. S. D.

Cordial saludo,

De la manera más atenta solicito a usted el favor de expedir Disponibilidad Presupuestal al siguiente Presupuesto:

Objeto: COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FODEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON

Valor: 13.348.000

Por la suma de: trece millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte.

Atentamente,

Luis Alberto Mass Ramos

C.C.: 6891416

Rector

Institución Educativa San Francisco de Asís de Fe y Alegría

NIT: 8120064274

Dirección: Berástegui

Ciénaga De Oro - Córdoba

Teléfono: 3126819575



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 0010 VIGENCIA AÑO 2026

Fecha: julio 21 de 2026

LA ANALISTA DE PRESUPUESTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Gastos de la entidad, para la vigencia fiscal año 2026 existen partidas requeridas y pueden ser comprometidas, tal como se relacionan a continuación:

Rubro		Saldo disponible	Valor a reservar	Nuevo Saldo Disp
03210301	Adquisición de bienes de consumo duradero – Funcio	13.348.000	13.348.000	0

Total Disponibilidad: 13.348.000

Por la suma de: trece millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte.

GINA BARRIOS CABALLERO

C.C.: 1003093162

Analista de Presupuesto

Institución Educativa San Francisco de Asís de Fe y Alegría

NIT: 8120064274

Dirección: Berástegui

Ciénaga De Oro - Córdoba

Teléfono: 3126819575



ACTA DE INICIO SEGÚN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No. 0010 VIGENCIA AÑO 2026

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: julio 24 de 2026
CONTRATANTE: Institución Educativa San Francisco de Asís de Fe y Alegría
CONTRATISTA: DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S
IDENTIFICACIÓN: 902035969-4
OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERÍA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FODEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON
VALOR DEL CONTRATO: trece millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos m/cte. (\$13.348.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta julio 28 de 2026
SUPERVISOR: Luis Alberto Mass Ramos, Representante Legal de la Institución Educativa San Francisco de Asís de Fe y Alegría

FECHA DE INICIO: julio 24 de 2026

En la ciudad de Ciénaga De Oro – Córdoba, el día veinticuatro (24) del mes de julio de 2026 los suscritos a saber: LUIS ALBERTO MASS RAMOS en su calidad de Representante Legal de la Institución Educativa San Francisco de Asís de Fe y Alegría y DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S identificado con Cédula de Ciudadanía número 902035969-4 en su condición de contratista, proceden a suscribir la respectiva acta de inicio del objeto contratado.

Para constancia se expide y se firma por todos los que en la diligencia intervinieron.

EL CONTRATANTE

Luis Alberto Mass Ramos

C.C.: 6891416

Rector

EL CONTRATISTA

DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S

C.C.: 902035969-4



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

NUMERO DE CONTRATO 0010 -2026	
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL DE CONTRATO:	Berástegui, Ciénaga de oro - Córdoba: 01 de junio de 2026
CONTRATANTE:	La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRIA identificada con el NIT 812006427-4, representada legalmente por señor LUIS ALBERTO MASS RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No, 6.891.416, en calidad de Rector y ordenador del gasto.
CONTRATISTA:	DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S., identificado con el C.C. 902035969-4, con dirección o Domicilio contractual en la CR 7 NO. 2 42 BRR JOSE ANTONIO GALAN del Municipio de San Pelayo - Departamento de Córdoba.
OBJETO	COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FODEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON
VALOR:	TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (13.348.000).
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	CUATRO (04) DIAS
ACTA DE INICIO:	24 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACION:	28 de julio de 2026

Entré los suscritos, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRIA identificada con el NIT 812006427-4 representada legalmente por el señor LUIS ALBERTO MASS RAMOS identificado con cedula de ciudadanía No. 6.891.416, actuando en calidad de rector, facultado para suscribir el presente contralo por el articulo No. 2.3.1.6.3.6 Numeral 4 "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". del Decreto único reglamentario No. 1075 del 16 de junio de 2015, quien en adelante se denominará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRIA o simplemente INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por una parte; y para la otra, el señor DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S., identificado con



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

C.C. 902035969-4, con dirección y/o domicilio contractual en la CR 7 NO. 2 42 BRR JOSE ANTONIO GALAN de la ciudad de Montería Departamento del córdoba, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por el manual para la administración de los fondos educativos aprobado por el consejo directivo de la institución, en concordancia con; la ley 80 de 1293, ley 11590 de 2007 el Decreto 4791 de 2004, el Decreto 4807 de 2011 y su Decreto Complementario 1075 de 2015 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- a) Que el Rector en ejercicio de las atribuciones contempladas en al Decreto 1075 de mayo de 2015 es competente para celebrar contratos en nombre y representación de la institución educativa san francisco de asís de fe y alegría.
- b) Que la institución educativa san francisco de asís de fe y alegría, requiera realizar la compra de COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FODEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON a través de un contratista que pueda proveer lo referente al objeto contractual, razón por la cual se adelantó la invitación de los proveedores fijadas en la cartelera de la Institución con el fin de seleccionar al respectivo contratista.
- c) Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal para este contrato se han expedido el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0010 del día 21 de julio del 2026 por un valor de Trece Millones Trecientos Cuarenta Y Ocho Mil Pesos.
- d) Que la Institución Educativa, elaboró los estudios previos y documentos que soportan el presente contrato e indican la existencia de disponibilidad presupuestal.
- e) Que el CONTRATISTA fue seleccionado mediante la modalidad de contratación igual o inferior a 20 SMMLV, régimen especial arco 13 Ley 715 de 2001, Decreto único 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11 numeral 3. Adquisición de bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. La cual procede para la celebración del presente contrato.
- f) Qué para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación fue solicitada Dos o Tres cotización, la cual se tuvo en cuenta para la necesidad planteada en el estudio previo.
- g) Que el CONTRATISTA presentó propuesta económica, la cual cumple con los requisitos exigidos para la celebración del contrato, demostrando su capacidad y experiencia.

Qué la Institución Educativa San Francisco De Asís De Fe Y Alegría, demanda la compra de COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FODEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON Por lo cual se hace necesario contratar un proveedor que cuente con una organización operativa adecuada para el servicio de acuerdo con los requerimientos de la Institución Educativa. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en al plan anual de adquisiciones para la vigencia fiscal 2026.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

CLAUSULA 1: OBJETO DEL CONTRATO: EN CONTRATISTA: Se compromete a realizar la compra de COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FODEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON EL CONTRATISTA en cumplimiento al presente contrato, debe realizar los servicios contratados con posterioridad en las cantidades, especificaciones y caso que se indican a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	
66	SILLAS PUNTA BAJA, ELABORADA EN TUBO REDONDO 7/8CALIBRE 18, ESPALDAR Y SENTADERA CURVO, PINTURAELECTRONICA, TORNILLERIA PASANTE, TAPONES ANTIDESLIZANTE	8.448.000
2	FOLDEGRAMA PUERTA BATIENTE	2.600.000
1	FOLDEGRAMA PUERTA ACORDEON	2.300.000
	TOTAL	13.348.000

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo previsto en el anexo técnico, así como con los siguientes. objetos específicos: a) Realizar de manera oportuna la compra de COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FODEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON b) El CONTRATISTA se compromete a realizar servicios de excelente calidad y funcionamiento, de acuerdo con las normas técnicas que rijan para estos casos.

CLÁUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El CONTRATISTA se compromete a realizar los servicios objeto del presente contrato durante CUATRO (04) DIAS, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, la que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá el día 29 de julio de 2026.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (13.348.000). La institución educativa pagará el contrato de la siguiente forma: 1. Se hará un único pago por el 100% del valor del contrato correspondiente al finalizar la labor o actividad encomendada. 2. El supervisor del contrato expedirá el recibido a satisfacción autorizando el pago una vez haya revisado que el contratista cumpla con los requisitos necesarios para cada uno. **PARAGRAFO 1:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y rasgos laborales). **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la institución educativa aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, y demás, ordenados por las normas pertinentes aplicables. Los pagos se

realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de expedición de la factura o documento equivalente según corresponda. Cuando la factura o documento equivalente no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para este empezará a contarse desde la fecha en que los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

documentos se presenten en debida forma q se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

El proponente no deberá incluir en su oferta otra forma de pago diferente a la contemplada en el contrato, en caso de hacerlo no será tenida en cuenta.

CLÁUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la institución Educativa, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con al cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrate desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos funcionales que surjan durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones estipuladas en La Ley 80 de 1993, son obligaciones del contratista: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. 2. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato juntamente con el de supervisión de este, 3. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 4. Entregar los suministros de manera eficaz, oportuna, en el lugar y plazos establecidos en buen estado y libre de defectos; así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el rector. 5. Garantizar que los suministros que se entregan se encuentren libre de todo gravamen o impuesto adicional y que tiene los derechos para su venta. 6. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 7. Asumir el valor requerido para el transporte de los suministros al lugar de ejecución de este contrato. 8. Hacer los cambios pertinentes de los suministros entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato al momento de recibirlas, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el anexo técnico. 9. Dar a conocer a la institución

educativa cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 10. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de acuerdo con la normatividad vigente que le aplica. 11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de SUMINISTRO. 12. Garantizar la calidad y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

cumplimiento de las normas sanitarias al momento de la entrega de los suministros, cubriendo los protocolos de Bioseguridad.

13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 7. DERECHOS DEL CONTRATISTA tiene derecho a recibir la remuneración pactada por la compra de COMPRA DE SILLAS PUNTA BAJA, TORNILLERIA, TAPONES ANTIDESLIZANTES Y FODEGRAMA PUERTA BATIENTE Y ACORDEON, Objeto de este contrato en los términos de la cláusula 4 del mismo.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a: 1. Designar un supervisor para el presente contrato. 2. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 3. Verificar a través del supervisor que el servicio, se ajuste a las condiciones básicas del contrato. 4. Ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor. 5. Cancelar el valor en la forma y términos establecidas en el contrato.

CLÁUSULA 9. DERECHOS DEL CONTRATANTE: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual en los casos en que se amerite.

CLÁUSULA 10. PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, ésta se obliga a pagar a la institución educativa una pena por valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, sin que ésta reemplace la obligación principal, ni su indemnización compensatoria. así mismo, en caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA o de que se declare la caducidad del contrato, éste último se sujeta a pagar favor de la institución educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione a la Institución por el incumplimiento del CONTRATISTA; sin embargo, si éstos resultan mayores al valor de la pena, la institución educativa se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA y o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que dicho incumplimiento le cause. El CONTRATISTA autoriza a la parte CONTRATANTE descontarle, de las sumas que la adeuda, los valores correspondientes a la pena de apremio y/o a la compensación pecuniaria, estipuladas en esta cláusula PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las sanciones

previstas en esta cláusula estará precedida de la garantía del derecho de audiencia y de dependa del CONTRATISTA, para lo cual LA PARTE CONTRATANTE aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal de apremio y la compensatoria se harán afectivas directamente por la institución educativa pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA 11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN. De conformidad con las disposiciones del artículo 7, del Decreto 4819 de 2010, en el presente contrato se entienden pactadas, en los términos de los artículos 14 al 14 de la Ley 60



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DE FE Y ALEGRÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

de 1993, las facultades excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilaterales, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en la legislación vigente. Así mismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, facultará a la institución educativa para que, mediante acto administrativo motivado, declare la caducidad del contrato, lo declare por terminado y ordene su Liquidación en el estado en que se encuentra, La caducidad también podrá declararse, entre otras causales ordenadas por la ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a este negocio jurídico, por los motivos previstos en las Leyes 40 de 1903, 80 de 1993, 416 de 1897 [modificada por la Ley 782 de 2002 y prorrogada por Ley 1106 de 2006], 810 de 2000 y el artículo 5* del decreto 280 de 2002, En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato y se procederá a cobrar de la pena pecuniaria correspondiente. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 12. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA 13. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA no está laboralmente subordinado a la entidad. ni será intermediario, agente o mandatario suyo, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato; por lo tanto, utilizará sus propios medios y contratará al personal que para efectos de la ejecución del contrato requiera. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre

el contratante y el CONTRATISTA o entre el contratante y el personal que el CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14. GARANTÍA. De acuerdo con lo establecido por el Decreto No. 1082 de 2015, por ser un contrato cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía correspondiente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA como entidad pública, no se exigirá constituir póliza de cumplimiento, sin embargo, los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA o a terceros por el incumplimiento total, parcial o tardío de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA mediante este contrato, el CONTRATISTA debe asumir el pago del valor de la cláusula penal pecuniaria de apremio y de la compensatoria en los porcentajes señalados en este mismo contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

CLAUSULA 15. CESION Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Institución Educativa está facultada para conocer las condiciones de esa operación, En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a la Institución Educativa de la misma y solicitar su consentimiento. 15.1. DISTRIBUCIONES CALUMA S.A.S. puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas condiciones al contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos.

CLAUSULA 16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar al presente contrato, en especial las previstas en el artículo 8* de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Manifiesta, igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad.

CLÁUSULA 17. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la institución educativa ante cualquier reclamación Administrativa, judicial o de cualquier otra índole presentada por terceras a causa de sus acciones u omisiones que ocurran con ocasión a la ejecución del presente contrato y defenderá a la INSTITUCION EDUCATIVA a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costos, pastos procesales y condenas, si las hubiere. En el caso de que la institución educativa, asuma directamente su defensa, esta repercutirá contra el CONTRATISTA para todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al CONTRATISTA, de no existir saldos, podrá efectuar su cobra por la vía ejecutiva para cual el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestará mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna.

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan ente el CONTRATISTA y la Institución Educativa con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga; o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Conciliación: Cuando la controversia no puede arreglarse de manera



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS DE FE Y ALEGRÍA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CORDOBA**

MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO – CORREGIMIENTO BERÁSTEGUI

Aprobada por Resolución 00379 de Junio 27 de 2012 DANE 223189000323 NIT 812006427-4

directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surgirá ante un centro de conciliación que cumpla pen los requisitos de ley, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 20. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato la ejercerá OJEDA GALVIS FANNY ROSA con cedula de ciudadanía N°34.986.150 , bajo el cargo de DOCENTE De la Institución Educativa San Francisco De Asís De Fe Y Alegría La supervisión se adelantará de conformidad con las normas que regulan la materia y principalmente deberá: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio del contrato. 2. Elaborar y suscribir el acta de recibido de los servicios objeto de este contrato. 3. Exigir el CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato. 5. Vigilar la correcta ejecución del objeto contractual. 6. Proteger los derechos de la institución educativa, del CONTRATISTA y de las terceras que puedan verse afectados por la ejecución del presente contrato. 7. Verificar que el CONTRATISTA cumpla, durante la vigencia de este contrato, con el pago de sus aportes y el de sus empleados, si los tuviera, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones. 8. Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato. 9. Verificar la garantía constituida por el contratista. 10. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 21. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, Para su ejecución se requiere de: 1. El registro presupuestal correspondiente. 2 la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 22. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La institución Educativa pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 0010 del día 06 de julio de 2026 con cargos al siguiente rubro presupuestal – SUMINISTRO para la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA 23. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la Institución Educativa.

CLÁUSULA 24 CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial, En general, el CONTRATISTA mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato.